



Resolución Jefatural

N° 236 – 2011- INDECI
16 de Setiembre del 2011

VISTOS: El Oficio N°071-2011-AG-DM de fecha 11.JUL.2011 del **Ministerio de Agricultura**, el Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/DNPE/EPEFT del 14.JUL.2011, el Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/14.0 del 14.JUL.2011, y el Memorandum N° 507-2011-INDECI/14.0 del 16.SET.2011 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública. Además, en caso de ser necesario dicha Reserva podrá ser aplicable para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, considerándose una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2010-EF/15, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 251-2010-EF/15 y N° 040-2011-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con el Oficio de Vistos, el Ministerio de Agricultura remitió tres (03) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, para la adquisición de medicinas e insumos veterinarios y heno ante el peligro inminente declarado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, de afectación del ganado por heladas en las zonas altoandinas de los Departamentos Cusco, Puno, y Junín;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente aprobó las Fichas Técnicas presentadas por el **Ministerio de Agricultura**, que señalan que ante la probabilidad de ocurrencia granizadas y heladas en los departamentos de Cusco, Puno y Junín declarados por peligro inminente por el SENAMHI, se verían afectadas la ganadería en la zona altoandina, con presencia de infecciones bacterianas y por la falta de alimentos causando pérdidas económicas al productor ganadero de las zonas altoandinas de los citados departamentos, por lo que se plantea la recuperación de los niveles nutricionales y productivos del ganado mediante la adquisición de productos y suministros veterinarios;

Que, efectuada la evaluación correspondiente a la intervención solicitada y analizada la documentación pertinente, el referido Equipo concluye que el requerimiento presentado cumple con las condiciones estipuladas en la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º, se aprueba la solicitud de financiamiento efectuada a través de tres (03) Fichas Técnicas, hasta por el importe de **S/. 3 296 527,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó tres (03) Fichas Técnicas formuladas por el Ministerio de Agricultura, hasta por la suma de **S/. 3 296 527,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, mediante el Decreto Supremo N° 166-2011-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de **S/. 8 097 282,00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRORURAL del Ministerio de Agricultura**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 166-2011-EF, hasta por la suma de **S/. 3 296 527,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución;



De conformidad con la Ley N° 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, Directiva N° 002-2010-EF/68.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 011-2010-EF/15, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 251-2010-EF/15 y N° 040-2011-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRORURAL del Ministerio de Agricultura**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 166-2011-EF, hasta por la suma de **S/. 3 296 527,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.



El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de tres (03) Actividades, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRORURAL del Ministerio de Agricultura para el control y seguimiento de ejecución de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 6°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRORURAL del Ministerio de Agricultura**, al Ministerio de Agricultura, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.

Alfredo E. Murgueta Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA

AGRICULTURA
 AGRORURAL
 S/. 3.296.527,60

SECTOR
 ENTIDAD SOLICITANTE
 MONTO SOLICITADO PARA LA REGION

N°	Nombre de la Actividad	Ubicación		Localidades	Evento ocurrido	Plazo en Días	Fecha de Ocurrencia	Características		Meta
		Provincia	Distrito					Población Afectada	Monto en Soles	
1	Adquisición de medicinas e insumos veterinarios y heno ante el peligro inminente de afectación del ganado por heladas, que se registrarán en las zonas altoandinas de las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Chumbivilcas, Cusco, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba - Región Cusco	Acomayo, Anta, Calca, Canas, Chumbivilcas, Cusco, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba	Mosollacta, Sangarará, Acopia, Pomacanchi, Anta, Huarcocondo, Anchahuasi, Pisac, Lares, Pampamarca, Lajo, Checca, Quehue, Yanaoca, Tupac Amaru, Pitumarca, San Pedro, San Pablo, Combapala, Sicuani, Chamarca, Colquemarca, Corca, Coporaque, Paccaritambo, Ccarhuayo, Quiquijana, Ccaitca, Andahuayllillas, Cusipata, Ocoygate, Urcos, Urubamba y Chinchero	Según relación de la ficha técnica	El SENAMHI según monitoreo de heladas del 01 de mayo a 31 de julio del 2011	180	15 de junio al 30 de julio del 2011	278327	945 994,60	Administración Directa 1. Adquisición y distribución de medicinas antibióticos y vitaminas) e insumos veterinarios para ovinos y alpacas en alto peligro de afectación por heladas. 2. Adquisición y distribución de heno forajera para ovinos y alpacas en alto peligro de afectación por heladas.
2	Adquisición de medicinas e insumos veterinarios y heno ante el peligro inminente de afectación del ganado por heladas, que se registrarán en las zonas altoandinas de la provincia de Chuzaca, Huanayo, Tarma y Yauli - Región Junín	Chuzaca, Tarma y Yauli	Yanacancha, San Juan de Jarma, El Tambo, Ingenio, Tarma y Marcapomacocha	Según relación de la ficha técnica	Descenso brusco de la temperatura	75	15 de junio al 30 de julio del 2011	15889	749.434,00	Administración Directa 1. Adquisición y distribución de medicinas antibióticos y vitaminas) e insumos veterinarios para ovinos y alpacas en alto peligro de afectación por heladas. 2. Adquisición y distribución de heno forajera para ovinos y alpacas en alto peligro de afectación por heladas.
3	Adquisición de medicinas e insumos veterinarios y heno ante el peligro inminente de afectación del ganado por heladas, que se registrarán en las zonas altoandinas de las provincias de Puno, Carabaya, Chucuito, Azangaro, Huancano, Lampa, Melgar, El Collao, San Roman, Mocho, Yunguyo, Sandia - Región Puno	Puno, Carabaya, Chucuito, Azangaro, Huancano, Lampa, Melgar, El Collao, San Roman, Mocho, Yunguyo, Sandia	Pichacani, Acora, Puno, Mañazo, Capachica, Crucero, Mecusani,, Pizacoma, Juli, Desaguadero, Arapa, Azangaro, Muñani, Asillo, Cojata, Huancane, Taraco; Santa Lucía, Paraitia, Santa Rosa, Umachiri, Ayaviri; Capaso, Santa Rosa (Mazocruz), Illave, Cabanillas, Juliaca, Mocho, Yunguyo, Limbani	Según relación de la ficha técnica	El SENAMHI según monitoreo de heladas del 01 de mayo a 31 de julio del 2011	180	15 de junio al 30 de julio del 2011	114305	1 600.099,00	Administración Directa 1. Adquisición y distribución de medicinas antibióticos y vitaminas) e insumos veterinarios para ovinos y alpacas en alto peligro de afectación por heladas. 2. Adquisición y distribución de heno forajera para ovinos y alpacas en alto peligro de afectación por heladas.



Monto Aprobado
 Numero de Fichas Tecnicas Aprobadas

296.527,60
 396.527,60